



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

RESOLUCIÓN No. # - 221 28 SEP 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS A LA LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS.

El Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES - QUINDÍO", en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 1389 de 2010, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ordenanza 027 de 1998, el Acuerdo 08 de octubre 22 de 2020, el decreto 692 del 30 de diciembre 2020, decreto 088 de enero 21 de 2020 y el decreto 1085 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental De Deporte y Recreación Del Quindío, "INDEPORTES QUINDIO" es el Ente Rector de nuestro Departamento y tiene como misión atender y promover todo tipo de situaciones que sean dadas a resolver en beneficio del Deporte Quindiano.

Que el Decreto 1085 de 2015, en el artículo 2.3.2.3. Establece Las reuniones ordinarias serán convocadas por resolución de quien preside el órgano de administración. Las extraordinarias, lo serán por el órgano de administración, por revisor fiscal o por petición de cuando menos la tercera parte de los afiliados. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, MINISTERIO DEL DEPORTE, o los Entes Deportivos Departamentales o del Distrito Capital, podrán convocar a la asamblea en los casos previstos en este Decreto.

Que en mencionado decreto, En su artículo 2.3.2.4. Alude que La convocatoria de la reunión ordinaria se comunicará a todo los afiliados por escrito con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión. **La convocatoria de la asamblea extraordinaria se comunicará a todos los afiliados por escrito con la antelación establecida en los estatutos.**

Que el pasado 24 de septiembre del 2021 fue radicada solicitud por parte del CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL PARA SORDOS DEL QUINDÍO afiliado a la LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS, la cual solicita que el Instituto Departamental del Deporte "INDEPORTES QUINDÍO", cite asamblea extraordinaria, para la cual sustentan que el artículo 26 de sus estatutos faculta mediante el literal (c) al Director de Indeportes para realizar la convocatoria. Lo anterior por haberse terminado el periodo estatutario de los dignatarios de la Liga.

Que a la solicitud de la convocatoria se anexa la copia del reconocimiento deportivo vigente de tres clubes afiliados.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio de
la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

Que para verificar los clubes afiliados, el instituto solicitó a la oficina de asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío, información sobre cuáles son los clubes afiliados a la LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS de acuerdo al archivo que reposa en su dependencia.

Que de acuerdo al oficio de fecha 31 de agosto del 2021 emitido por la oficina de asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío, informaron que los clubes que se encuentran afiliados a la LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS son:

1. BOLOS SORDOS ARMENIA (CLUDEBA)
2. ASORQUIN
3. FUTBOL PARA SORDOS DEL QUINDIO

Que de acuerdo al DECRETO 520 DEL 14 DE MAYO DE 2021 del MINISTERIO DEL DEPORTE se establece en el Artículo 2.9.3.10 Numeral 1 que para el funcionamiento de las ligas de deportes de gobernanza exclusiva de personas con discapacidad se requiere un "mínimo de dos (2) clubes deportivos o promotores o cualquiera de sus combinaciones".

Que una vez analizado y verificado por el Instituto Departamental el estado actual de cada uno de los Clubes Deportivos pertenecientes a la LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS y atendiendo que el artículo 26 de los estatutos de la Liga establece que:

"La asamblea de la Liga se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocara así":

- a) *Decisión adoptada por el órgano de administración mediante resolución.*
- b) *Petición del revisor fiscal.*
- c) *Resolución expedida por el Director de INDEPORTES QUINDIO.*
- d) *Por petición motivada al órgano de administración o a Indeportes Quindío, formulada por escrito y con la firma de los respectivos responsables o representantes legales, de cuando menos una tercera parte de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos.*

Por lo anterior y una vez examinado el estado actual de la Liga y atendiendo la solicitud antes mencionada, INDEPORTES QUINDIO analiza que no es posible cumplir los literales a y b del artículo 26 del estatuto de la liga puesto que el periodo estatutario de los dignatarios se venció el 01 de octubre del 2019 y no convocaron Asamblea para elegir los dignatarios para el nuevo periodo estatutario. Luego se analiza que se cumple el literal d del mismo artículo puesto que uno (1) de los tres (3) clubes afiliados a la liga solicitó ante el Instituto la convocatoria de la Asamblea, constituyendo el mínimo de una tercera parte. Por último, de acuerdo al literal c, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley y los estatutos de la Liga, el instituto ve la necesidad de convocar a asamblea extraordinaria de la LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio de
la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

Que según los considerandos anteriores, los Clubes afiliados que se encuentran con el reconocimiento deportivo vigente y pueden asistir a la Asamblea Extraordinaria de LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS son:

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO	REPRESENTANTE LEGAL
BOLOS SORDOS ARMENIA (CLUDEBA)	078 - 25/05/2018	Gildardo Buitrago Gallego
ASORQUIN	105 - 24/08/2021	Yudy Patricia Peña Zuletga
FUTBOL PARA SORDOS DEL QUINDÍO	065 - 23/04/2018	Camilo Andrés Bohórquez Zamora

Que de acuerdo a los estatutos de la LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS se establece el proceso y procedimiento para citar a la asamblea extraordinaria en su artículo 27 el cual reza lo siguiente:

"Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Liga se procederá como lo establece el artículo 24 del presente reglamento, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que se debe comunicarse es de solo CINCO (5) días hábiles. Y solo sobre asuntos urgentes y específicos".

Que según el manual de asambleas expedido por Ministerio del Deporte define asamblea extraordinaria así:

"los afiliados deportivos, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos, razón por la cual los puntos a tratar deben ser precisos y no debe incluirse el punto de proposiciones y varios en el orden del día".

Que atendiendo todo lo anteriormente expuesto y que una de nuestras funciones es velar por la promoción, masificación y puesta en marcha de la actividad deportiva en nuestro territorio, el Gerente General de "INDEPORTES QUINDIO".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a reunión extraordinaria de afiliados de la LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS, para el día jueves Siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a la hora (06:30 pm) en el edificio Nuevo Gobernación del Quindío, Carrera 12 N°22-37, piso 1, ubicado en la ciudad de Armenia (Q).

ARTICULO SEGUNDO: El orden del día de la reunión será el siguiente:

1. Nombramiento de Presidente y Secretario Ad-Hoc.
2. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
3. Verificación del quórum e instalación.

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

4. Elección de los tres (3) miembros del órgano de Administración.
5. Elección de dos (2) los miembros del Órgano de Control.
6. Elección de dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: A la reunión podrán asistir con voz y voto los clubes deportivos que se encuentren con afiliación vigente, a paz y salvo por todo concepto con La LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS y con reconocimiento deportivo vigente, al día de la reunión.

PARÁGRAFO: Si un club ha realizado cambios en su estructura orgánica o tiene vencido el periodo estatutario de sus dignatarios, deberá traer la Resolución de Actualización del Reconocimiento Deportivo expedida por el ente Municipal correspondiente, en la cual se reconoce el nuevo representante legal.

ARTICULO CUARTO: Cada afiliado podrá estar representado por un delegado, para lo cual deberá presentar la correspondiente credencial firmada por el representante legal del respectivo club deportivo, cumpliendo con lo señalado en el artículo 22 de los estatutos del organismo deportivo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será enviada a los clubes deportivos afiliados y publicada en cartelera y en la página web de Indeportes Quindío.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez elegidos los nuevos dignatarios de la LIGA QUINDIANA DE DEPORTES DE LIMITADOS AUDITIVOS, el órgano administrativo y sus responsables deberán, adelantar los tramites de inscripción de miembros ante la gobernación del Quindío y remitir al MINISTERIO DEL DEPORTE los documentos para la actualización del reconocimiento deportivo."

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia - Quindío,

28 SEP 2021

FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA
GERENTE GENERAL
"INDEPORTES - QUINDÍO"

Proyecto y elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Visto Bueno:

John Alexander Carvajal Viana – Contratista de Apoyo al Área Técnica

David Alberto Rojas Olarte – Técnico del Deporte Asociado

Mauricio Rayo Ocampo – Jefe Área Técnica

María Isabel Rojas Vásquez. – Jefe Área Jurídica

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio de
la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co